

OFICIALIZA MODIFICACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES.

PUNTA ARENAS, 21 de septiembre de 2015

# RESOLUCIÓN N°193/SU/2015

### **VISTOS:**

Las atribuciones que me confieren los D.F.L. N°035 del 03 de octubre de 1981 y N°154 del 11 de diciembre de 1981.; el Decreto N°325, del 01 de agosto de 2014, del Ministerio de Educación; el Decreto N°074, del 25 de marzo de 2010, de la Universidad de Magallanes.

#### **CONSIDERANDO:**

La modificación Convenio de colaboración, de fecha 3 de septiembre de 2015, entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Universidad de Magallanes.

# RESUELVO:

1. OFICIALÍZASE, la modificación Convenio de colaboración, de fecha 3 de septiembre de 2015, suscrito entre EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES, en los siguientes términos:





# MODIFICACION CONVENIO DE COLABORACION

En Punta Arenas, a tres días del mes de septiembre del año dos mil quince, entre la **UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, RUT Nº 71.133.700-8, representado por su Rector Dr. JUAN OYARZO PEREZ, cédula de Identidad Nº 5.621.630-8; ambos con domicilio en Avenida Bulnes Nº 01855, Comuna de Punta Arenas, en adelante e indistintamente la "**UNIVERSIDAD**" O "**UMAG**", y por la otra, el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER**, **REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA**, RUT Nº 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, representado legalmente por su Directora Regional doña **TERESA LIZONDO LONCOMILLA**, Cédula Nacional de Identidad Nº 5.179.183-5, ambos con domicilio en esta ciudad, en calle Maipú Nº938, en adelante "**SERNAM**", se ha convenido en celebrar la siguiente modificación del convenio:

**PRIMERO**: Que, con fecha 7 de junio de 2012 se celebró entre las partes un Convenio Marco de Cooperación, el que fuera oficializado por Resolución Nº 110/SU/2012 de fecha 21 de agosto de 2012.

**SEGUNDO**: Que, con fecha 21 de agosto de 2012, se suscribió entre las partes un convenio específico de colaboración, según da cuenta la Resolución Nº 112/SU/2012, de fecha 22 de agosto de 2012.

**TERCERO**: Que, por expresa instrucción del Rector, de fecha 01 de mayo del año 2015, en virtud de lo establecido en la cláusula tercera del convenio señalado en la cláusula anterior, y a requerimiento de la Directora Regional del SERNAM, se ordena la modificación en su cláusula primera, en el sentido de fijar los nuevos cupos por conceptos de becas, en los siguientes términos:

"La Universidad de Magallanes, se compromete a entregar como máximo, un total de 5 (cinco) nuevas becas completas por un año, para las carreras técnicas que imparte la Escuela Tecnológica ETEC-UMAG en Punta Arenas."

**CUARTO**: Las partes dejan expresa constancia que en todo lo demás se mantienen las cláusulas del contrato original de fecha 21 de Agosto del año 2012, declarando los comparecientes que la presente modificación forma parte integrante del referido contrato y sus modificaciones.





**QUINTO**: La personería de don **Juan Oyarzo Pérez**, para actuar en representación de la **UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, emana del Decreto N° 325 de 01 de agosto de 2014, del Ministerio de Educación, y su facultad para suscribir el presente instrumento consta en el D.F.L. 154 de 1981, del Ministerio de Educación.

La calidad de **Directora Regional del Servicio Nacional de la Mujer**, de la Dirección Regional de Magallanes y Antártica Chilena, de doña **Teresa Lizondo Loncomilla** consta de Resolución Nº 038 de fecha 17 de marzo de 2014 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Exenta Nº629 de 2012, ambas del Servicio Nacional de la Mujer.

**SEXTO**: Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijan domicilio en esta ciudad y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

**SEPTIMO**: El presente contrato se firma en cuatro (4) ejemplares de idéntico tenor, quedando dos copia en poder de la UMAG y las restantes en el SERNAM.

OYARZO PEREZ RECTOR

UNIVERSIDAD DE MAGALLANES

TERESA JIZONDO LONCOMILA DIRECTORA REGIONAL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER, REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

### Resolución N°193/SU/2015

2. El encargado del convenio será la Srta. María Evelyn Cárcamo Miranda.

# ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

JUAN OYARZO PÉREZ, Rector RUTH ORTÍZ SUAZO, Secretario Universidad

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.

SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

## JOP/ROS/srt

- Rectoría
- Secretaría de la Universidad
- Vicerrectorías
- Decanatos
- Instituto de la Patagonia
- Departamentos y Escuelas
- Centros Universitarios
- Direcciones
- Unidades
- Oficina de Partes

